



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente: 3662/2017

EDICTO

FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo temporal de Operarios de Obras y Servicios Múltiples, por Resolución de Alcaldía número 2018-0199, de fecha 14 de febrero de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Constituir la siguiente bolsa de trabajo temporal de Operarios de Obras y Servicios, tal y como ha sido propuesta por el tribunal calificador del proceso selectivo con el siguiente orden:

Nº	Nombre	Apellido1	Apellido2	PUNTUACIÓN PRIMER EJERCICIO	PUNTUACIÓN SEGUNDO EJERCICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ANTONIO	CABRERA	ANDREU	5,33	10,00	15,33
2	VICENTE	GIL	GOMIS	7,44	7,50	14,94
3	EDUARDO	ROSA	MUÑOZ	6,55	5,00	11,55
4	JESÚS	SERRANO	VALERO	6,44	5,00	11,44
5	JAVIER	ROSA	MUÑOZ	6,44	5,00	11,44
6	ANTONIO	OLTRA	GARCÍA	5,22	5,00	10,22

SEGUNDO.- Los integrantes de la bolsa de trabajo temporal podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puestos o sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones o nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo. Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada o solicitar certificado médico oficial, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la incapacidad del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

de trabajo.

TERCERO.- La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años, contados desde la fecha de la presente Resolución, y transcurridos los cuales se extinguirá. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

CUARTO.- Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fdo.- El Secretario General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104